



 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - IRON - PIEDECUESTA</small></p>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 00043 - 18</b> <b>( 27 JUN 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

8. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución MInambiente 2659 de diciembre 29 de 2015.
9. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 1986, 4310 y de 2017 respectivamente, la señora CARMEN GARCIA SALAZAR, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado AUTOFULL SAN CRISTOBAL, localizado en la carrera 19 No. 5 E – 06 del Municipio de Piedecuesta.
10. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidenció que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en el recibo de caja.
11. Que de acuerdo con lo anterior, este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la señora CARMEN GARCIA SALAZAR, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado AUTOFULL SAN CRISTOBAL, localizado en la carrera 19 No. 5 E – 06 del Municipio de Piedecuesta.
12. Que en virtud de lo expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por la señora CARMEN GARCIA SALAZAR, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado AUTOFULL SAN CRISTOBAL, localizado en la carrera 19 No. 5 E – 06 del Municipio de Piedecuesta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** las diligencias al grupo hídrico de esta Subdirección para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión a la señora CARMEN GARCIA SALAZAR, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

